



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 246 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO :11 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 11 DE OCTUBRE DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-3

ubicado en FUNDO PILAUCO LOTE B-21

población LOTE LOS ROBLES DE PILAUCO

PROPIETARIO ELBA MAGALY LOBOS SEPÚLVEDA

domiciliado en OSORNO calle TAPIHUE

ARQUITECTO VALERIA GALLARDO PISON

N° patente profesional 3-1117

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR JORGE GARRIDO ULLOA

N° patente profesional 3-128

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 6100-21

Derechos municipales \$219.746.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.649.732.-

Sector PILAUCO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 14.389.061-9

N°2008

domicilio MACKENNA N°1291- OSORNO

RUT N° 8.921.012-7

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio VILLA COLUN-MORETTI N°741-LA UNION

RUT N° 6.608.399-3

RUT N° .....

Superficie terreno 5.700 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,50 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>139,50 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote B-21, Fundo Pilauco, Loteo los Robles de Pilauco, de propiedad de Doña Elba Lobos Sepúlveda, con una superficie aprobada de 139,50 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev